



No. 043/ Diciembre 06 de 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
40	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.2.1.10., 1.6.5.1., 2.7.2.16., 4.5.3.1., 4.5.3.4. Y EL ANEXO 32 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA ACTIVACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN NUTRESA Y LA INFORMACIÓN PERIÓDICA QUE LOS MIEMBROS DEBEN ENVIAR A LA CÁMARA.	55



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.2.1.10., 1.6.5.1., 2.7.2.16., 4.5.3.1., 4.5.3.4. Y EL ANEXO 32 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA ACTIVACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN NUTRESA Y LA INFORMACIÓN PERIÓDICA QUE LOS MIEMBROS DEBEN ENVIAR A LA CÁMARA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.2.1.10., 1.6.5.1., 2.7.2.16., 4.5.3.1., 4.5.3.4. EL Anexo 32 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en relación con la activación de la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de operaciones sobre la acción NUTRESA y la información periódica que los miembros deben enviar a la Cámara.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.21.10. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 1.2.1.10. Información periódica.

Los Miembros deberán enviar a la Cámara la siguiente información, con la periodicidad que a continuación se indica:

1. Certificación suscrita por el representante legal donde se haga constar que la entidad cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que este se encuentra debidamente implementado. La certificación deberá ser remitida a la Cámara el 30 de junio de cada año.

Los Miembros sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia no deberán enviar la certificación de la que trata el presente numeral, a menos



Boletín Normativo

que se trate de Miembros que participen en el Segmento de Divisas, caso en el cual deberán allegar tal certificación de acuerdo con lo establecido para dicho Segmento.

- Informe y notas a los estados financieros anuales auditados, los cuales deben ser enviados a la Cámara dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sean aprobados por el órgano competente, siempre y cuando los mismos no se encuentren publicados en su página de internet.
- Formato de Seguimiento de Requisitos Cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 25, enviado a más tardar el último día hábil del mes de diciembre. Este documento solo se deberá actualizar cuando se efectúen modificaciones a los ítems relacionados en el anexo en mención. El Anexo 25 será remitido por la Cámara al Miembro para su debido diligenciamiento.
- La información sobre reclamaciones que afecten las pólizas de riesgos financieros o global bancaria, cualquier modificación sustancial de su situación financiera y, especialmente las que afecten los requisitos exigidos para ser Miembro deberán ser enviados dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las situaciones descritas.
- Información de los Terceros Identificados, creados y activos en el sistema de Cámara, de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 32. Este Anexo deberá ser remitido a la Cámara a más tardar el día treinta y uno (31) de enero de cada año, para el caso del Segmento en que aplique.
- Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL), en monto y en razón, el cual deberá ser remitido con una periodicidad semanal al correo riesgos@camaraderiesgo.com.co y en los formatos F.8000-61 Formato 508 (para Sociedades Comisionistas de Bolsa) y F.1000-125 Formato 458 (para los Establecimientos de Crédito) de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Boletín Normativo

Parágrafo Primero. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN no deberán acreditar la información a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del presente artículo.

Parágrafo Segundo. El Banco de la Republica, en razón a su naturaleza jurídica, no deberá enviar la información a que se refiere el presente artículo."

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 1.6.5.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

"Artículo 1.6.5.1. Activos recibidos en garantía.

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

- 1. Efectivo en Pesos Colombianos.**
2. Efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).
3. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad – TDS, en las referencias que serán informadas mediante Boletín Informativo.
4. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Activo Objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.
5. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia, Acciones Ordinarias del Grupo Sura, Acciones Ordinarias de Corficolombiana, Acciones Preferenciales de Grupo Argos, Acciones Preferenciales de Davivienda, Acciones Preferenciales de Avianca, Acciones Ordinarias de Canacol y Acciones Ordinarias de



Boletín Normativo

Bancolombia para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

Parágrafo Primero. Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción Preferencial de Avianca, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

Parágrafo Segundo: Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción de Éxito, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.16. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.16. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP
Activo Subyacente	Acciones del índice accionario MSCI COLCAP
Tamaño del Contrato	Cada contrato tendrá un valor nominal de mil (1000) acciones
Contratos Listados	Estarán disponibles en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el sistema los cuatro (4) vencimientos más cercanos. En el caso que una acción deje de pertenecer al Índice Accionario MSCI COLCAP, no se listarán nuevos vencimientos a partir de la fecha en que la BVC



Boletín Normativo

	comunique la nueva composición del índice MSCI COLCAP, y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de Negociación	Día del Vencimiento del Contrato.
Día de Vencimiento	Sera el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC

2. La denominación detallada de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA.	Acción Preferencial Grupo SURA
Contrato de Futuro sobre la Acción de Nutresa.	Acción Ordinaria Nutresa
Contrato de Futuro sobre la Acción del Grupo Argos.	Acción Ordinaria Grupo Argos
Contrato de Futuro sobre la Acción de ISA.	Acción Ordinaria ISA
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval.	Acción Preferencial Grupo Aval
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos.	Acción Ordinaria Cementos Argos
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	Acción Preferencial Cementos Argos



Boletín Normativo

Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	Acción Ordinaria Banco de Bogotá
Contrato de Futuro sobre la Acción Celsia	Acción Ordinaria de Celsia
Contrato de Futuro sobre la Acción Grupo de Energía de Bogotá	Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias:

En el caso que se presente un Evento Corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1. de la Circular Única del Mercado de Derivados de la Bolsa de Valores, o cualquier norma que lo modifique o adicione la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

La BVC deberá informar a la Cámara y al mercado en general la ocurrencia del Evento Corporativo, con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del Evento Corporativo.

Las características mínimas sobre el Evento Corporativo que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el Titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

Así mismo, la BVC deberá informar con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la Cámara y al mercado la fecha en la que se dará por suspendido el nemotécnico que se dejará de negociar producto de Evento Corporativo.



Boletín Normativo

En caso que la BVC no informe a la Cámara sobre la ocurrencia de un Evento Corporativo, con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre la Acción del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias implicado, sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles, con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del Evento Corporativo.

La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los Eventos Corporativos, incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del Evento Corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC, con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre la Acción del Índice MSCI COLCAP implicados, de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia de la ocurrencia de un Evento Corporativo.

La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos (2) nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y las de sus Terceros, las de los Miembros no Liquidadores y sus Terceros, después de realizar los ajustes ocasionados por la ocurrencia del el Evento Corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre la Acción del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias ajustados por la ocurrencia del Evento Corporativo.

4. **Activos recibidos en garantía:** Se podrá constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la



Boletín Normativo

Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.



Boletín Normativo

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presenta Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.”

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:



Boletín Normativo

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	N.º de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.6%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.9%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	10.0%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	12.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	15.1%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	12.4%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	14.6%
GEB	1	1	3	Porcentual	10.9%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	14.1%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.6%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	15.50%
ISA	1	1	3	Porcentual	12.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	10.7%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	10.1%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	13.4%
PFDVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	19.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	10.9%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
--------------------------	------------------	-------------------------	---



Boletín Normativo

	por spread	time	
BCOLOMBIA			8.88%
BOGOTA			7.42%
CELSIA			5.98%
CEMARGOS			7.41%
CNEC			10.73%
CORFICOLCF			7.57%
ECOPETROL			10.73%
GEB			6.69%
GRUPOARGOS			8.59%
GRUPOSURA			9.62%
HCOLSEL			29%
ISA			7.29%
MSCI ICOLCAP			6.63%
NUTRESA			6.33%
PFAVAL			10.83%
PFBCOLOM			8.05%
PFDAVVNDA			7.49%
PFGRUPSURA			9.11%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para Llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AAPL	1	1	3	Porcentual	10.4%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	70.0%



Boletín Normativo

AMZN	1	1	3	Porcentual	14.5%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.9%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	39.3%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.9%
BHI	1	1	3	Porcentual	55.5%
BMC	1	1	3	Porcentual	70.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	16.5%
BRKB	1	1	3	Porcentual	9.0%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.9%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.2%
C	1	1	3	Porcentual	15.0%
CAP	1	1	3	Porcentual	36.7%
CARACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CARTON	1	1	3	Porcentual	70.0%
CBU0	1	1	3	Porcentual	6.50%
CBU7	1	1	3	Porcentual	11.2%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	14.3%
CEMA	1	1	3	Porcentual	8.40%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	19.4%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	20.6%
CEUU	1	1	3	Porcentual	6.70%
CFMIT	1	1	3	Porcentual	11.2%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.8%
CNEC	1	1	3	Porcentual	15.1%
COLOMBINA	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	70.0%



Boletín Normativo

CONCRET	1	1	3	Porcentual	27.5%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	70.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	13.6%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	13.1%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	7.7%
DPCSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	70.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	14.6%
EIMI	1	1	3	Porcentual	7.2%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	31.4%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	70.0%
EMCA	1	1	3	Porcentual	7.2%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	70.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	16.1%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	16.2%
ENKA	1	1	3	Porcentual	43.1%
EQAC	1	1	3	Porcentual	10%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	24.5%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	9.6%
UN	1	1	3	Porcentual	21.5%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	54.6%
FALAB	1	1	3	Porcentual	18.3%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	70.0%
FLOA	1	1	3	Porcentual	6.30%



Boletín Normativo

FORD	1	1	3	Porcentual	17.7%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	70.0%
GE	1	1	3	Porcentual	16.6%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GEHC	1	1	3	Porcentual	10.8%
GIBRALTAR	1	1	3	Porcentual	37.5%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	19.4%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	18.6%
GRUPOIMSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	23.6%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
IAUP	1	1	3	Porcentual	18.40%
IB01	1	1	3	Porcentual	5.5%
IBTA	1	1	3	Porcentual	5.30%
ICHN	1	1	3	Porcentual	11.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	7.5%
IDTP	1	1	3	Porcentual	5.20%
IHYA	1	1	3	Porcentual	5.70%
IJPA	1	1	3	Porcentual	6.7%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INRA	1	1	3	Porcentual	12.5%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	16.3%
ISAC	1	1	3	Porcentual	6.5%
IUES	1	1	3	Porcentual	12.8%



Boletín Normativo

IUFS	1	1	3	Porcentual	9.2%
IUHC	1	1	3	Porcentual	7.4%
IUIT	1	1	3	Porcentual	8.3%
IWVL	1	1	3	Porcentual	6.7%
JNJ	1	1	3	Porcentual	9.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	6.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	13.4%
LQDA	1	1	3	Porcentual	7.2%
MARLY	1	1	3	Porcentual	70.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	70.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	14.9%
MOAT	1	1	3	Porcentual	8.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
MVOL	1	1	3	Porcentual	6.70%
UN	1	1	3	Porcentual	38.5%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	25.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	34.6%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	17.5%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	57.7%
PEI	1	1	3	Porcentual	30.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	62.5%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCEMARGOS	1	1	3	Porcentual	17.7%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	15.5%
PFDVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%



Boletín Normativo

PFE	1	1	3	Porcentual	10.5%
PFGBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	11.4%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	19.6%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	22.5%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	70.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	59.3%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	16.1%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	44.0%
RCN	1	1	3	Porcentual	70.0%
RBOT	1	1	3	Porcentual	9.2%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	70.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	70.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	70.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	13.8%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SDIA	1	1	3	Porcentual	5.2%
SGLD	1	1	3	Porcentual	25%
SPMV	1	1	3	Porcentual	9.30%
SPXS	1	1	3	Porcentual	8%
SQM B	1	1	3	Porcentual	20.8%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.1%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	49.7%
TITAN	1	1	3	Porcentual	70.0%



Boletín Normativo

UBER	1	1	3	Porcentual	21.9%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	70.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	55.5%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
VOO	1	1	3	Porcentual	9.5%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por tiempo spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
AAPL			7.76%
AGROCHAL			52.50%
AMZN			10.81%
BAC			9.63%
BBVACOL			14.03%
BCOLOMBIA			10.35%
BHI			41.58%
BMC			52.50%
BOGOTA			10.85%
BRKB			5.40%
BSAN			11.17%
BVC			9.27%
C			11.21%
CAP			27.47%
CARACOL			52.50%
CARTON			52.50%



Boletín Normativo

CBU0		3.89%
CBU7		4.09%
CELSIA		9.54%
CEMA		5.01%
CEMARGOS		13.79%
CENCOSUD		15.43%
CEUU		3.97%
CFMIT		8.37%
CHILE		9.57%
CNEC		10.73%
COLOMBINA		52.50%
COLTEJER		52.50%
COLTEL		52.50%
CONCIVILES		52.50%
CONCRET		17.75%
COOMEVAEPS		52.50%
COPEC		10.13%
CORFERIAS		52.50%
CORFICOLCF		8.86%
CREDIFAMI		52.50%
CSACOL		52.50%
CSPX		5.70%
DESCAUCANO		52.50%
DPCSACOL		52.50%
ECOPETROL		10.73%
EIMI		5.22%



Boletín Normativo

ELCONDOR		17.58%
ELECTULUA		52.50%
EMCA		5.11%
EMPAQUES		52.50%
ENELAM		11.40%
ENELCHIL		11.48%
ENKA		23.40%
EQAC		6%
ESTRA		52.50%
ETB		15.77%
ETF IT NOW S&P IPSA		5.08%
UN		13.43%
FABRICATO		19.20%
FALAB		13.67%
FGNTOLIMA		52.50%
FORD		13.20%
FLOA		3.76%
GASNATURAL		52.50%
GASORIENTE		52.50%
GE		12.36%
GEB		8.85%
GEHC		6.50%
GIBRALTAR		28.12%
GRUBOLIVAR		11.15%
GRUPOARGOS		14.55%
GRUPOAVAL		9.76%



Boletín Normativo

GRUPOIMSA		52.50%
GRUPOSURA		16.17%
HCOLSEL		9.27%
IAUP		11.04%
IB01		4.02%
IBTA		3.14%
ICHN		8.18%
IDSE		5.32%
IDTP		3.08%
IHYA		3.40%
IJPA		4.78%
INCASTILLA		52.50%
INESA		52.50%
INRA		9.13%
INVENSA		52.50%
ISA		11.53%
ISAC		4.73%
IUES		9.33%
IUFS		6.65%
IUHC		5.30%
IUIT		6.04%
IWVL		4.77%
JNJ		6.75%
JPEA		4.81%
JPM		9.97%
LQDA		5.14%



Boletín Normativo

MARLY		52.50%
MAYAGUEZ		52.50%
MINEROS		10.74%
MOAT		5.71%
MSCI ICOLCAP		7.95%
MVOL		3.99%
UN		28.85%
NUTRESA		17.90%
OCCIDENTE		19.07%
ORBIS		52.50%
PARAUCO		13.08%
PAZRIO		43.26%
PEI		22.50%
PFAVAL		10.83%
PFBBVACOL		46.87%
PFBCOLOM		11.10%
PFCARPAK		52.50%
PFCEMARGOS		11.18%
PFCORFICOL		9.79%
PFDVVNDA		8.06%
PFE		7.83%
PFGRUPOARG		12.87%
PFGRUPSURA		15.98%
PVVILLA051		52.50%
PVVILLA053		52.50%
PVVILLAS		52.50%



Boletín Normativo

PFVILLAS00		52.50%
PFVILLASCA		52.50%
POPULAR		33.00%
PROMIGAS		9.60%
PROTECCION		33.00%
RBOT		6.61%
RCN		52.50%
RIOPAILA		52.50%
RIOPAILIND		52.50%
SANFELIPE		52.50%
SDGEB		9.52%
SDHA		4.18%
SDIA		3.90%
SGLD		15%
SPMV		5.53%
SPXS		5%
SQM B		15.59%
SUAS		5.15%
TERPEL		9.67%
TGLSC		37.08%
TITAN		52.50%
UBER		16.26%
VALINDUSTR		52.50%
VALSIMESA		41.58%
VILLAS		52.50%
VOO		5.70%



Boletín Normativo

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

1. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AAPL	1	1	3	Porcentual	10.4%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	14.5%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.9%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	39.3%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.9%
BHI	1	1	3	Porcentual	55.5%
BMC	1	1	3	Porcentual	70.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	16.5%
BRKB	1	1	3	Porcentual	9.0%



Boletín Normativo

BSAN	1	1	3	Porcentual	14.9%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.2%
C	1	1	3	Porcentual	15.0%
CAP	1	1	3	Porcentual	36.7%
CARACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CARTON	1	1	3	Porcentual	70.0%
CBU0	1	1	3	Porcentual	6.50%
CBU7	1	1	3	Porcentual	11.2%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	14.3%
CEMA	1	1	3	Porcentual	8.40%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	19.4%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	20.6%
CEUU	1	1	3	Porcentual	6.70%
CFMIT	1	1	3	Porcentual	11.2%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.8%
CNEC	1	1	3	Porcentual	15.1%
COLOMBINA	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCRET	1	1	3	Porcentual	27.5%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	70.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	13.6%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	13.1%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	7.7%



Boletín Normativo

DPCSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	70.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	14.6%
EIMI	1	1	3	Porcentual	7.2%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	31.4%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	70.0%
EMCA	1	1	3	Porcentual	7.2%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	70.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	16.1%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	16.2%
ENKA	1	1	3	Porcentual	43.1%
EQAC	1	1	3	Porcentual	10%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	24.5%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	9.6%
UN	1	1	3	Porcentual	21.5%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	54.6%
FALAB	1	1	3	Porcentual	18.3%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	70.0%
FORD	1	1	3	Porcentual	17.7%
FLOA	1	1	3	Porcentual	6.30%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	70.0%
GE	1	1	3	Porcentual	16.6%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GEHC	1	1	3	Porcentual	10.8%
GIBRALTAR	1	1	3	Porcentual	37.5%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	19.4%



Boletín Normativo

GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	18.6%
GRUPOIMSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	23.6%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
IAUP	1	1	3	Porcentual	18.40%
IB01	1	1	3	Porcentual	5.5%
IBTA	1	1	3	Porcentual	5.30%
ICHN	1	1	3	Porcentual	11.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	7.5%
IDTP	1	1	3	Porcentual	5.20%
IHYA	1	1	3	Porcentual	5.70%
IJPA	1	1	3	Porcentual	6.7%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INRA	1	1	3	Porcentual	12.5%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	16.3%
ISAC	1	1	3	Porcentual	6.5%
IUES	1	1	3	Porcentual	12.8%
IUFS	1	1	3	Porcentual	9.2%
IUHC	1	1	3	Porcentual	7.4%
IUIT	1	1	3	Porcentual	8.3%
IWVL	1	1	3	Porcentual	6.7%
JNJ	1	1	3	Porcentual	9.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	6.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	13.4%
LQDA	1	1	3	Porcentual	7.2%



Boletín Normativo

MARLY	1	1	3	Porcentual	70.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	70.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	14.9%
MOAT	1	1	3	Porcentual	8.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
MVOL	1	1	3	Porcentual	6.70%
UN	1	1	3	Porcentual	38.5%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	25.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	34.6%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	17.5%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	57.7%
PEI	1	1	3	Porcentual	30.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	62.5%
PFBCELOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCMARGOS	1	1	3	Porcentual	17.7%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	15.5%
PFDVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFE	1	1	3	Porcentual	10.5%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	19.6%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	22.5%
PVVILLA051	1	1	3	Porcentual	70.0%
PVVILLA053	1	1	3	Porcentual	70.0%
PVVILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PVVILLAS00	1	1	3	Porcentual	70.0%
PVVILLASCA	1	1	3	Porcentual	70.0%



Boletín Normativo

POPULAR	1	1	3	Porcentual	59.3%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	16.1%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	44.0%
RCN	1	1	3	Porcentual	70.0%
RBOT	1	1	3	Porcentual	9.2%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	70.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	70.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	70.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	13.8%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SDIA	1	1	3	Porcentual	5.2%
SGLD	1	1	3	Porcentual	25%
SPMV	1	1	3	Porcentual	9.30%
SPXS	1	1	3	Porcentual	8%
SQM B	1	1	3	Porcentual	20.8%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.1%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	49.7%
TITAN	1	1	3	Porcentual	70.0%
UBER	1	1	3	Porcentual	21.9%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	70.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	55.5%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
VOO	1	1	3	Porcentual	9.5%



Boletín Normativo

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
AAPL			7.76%
AGROCHAL			52.50%
AMZN			10.81%
BAC			9.63%
BBVACOL			14.03%
BCOLOMBIA			10.35%
BHI			41.58%
BMC			52.50%
BOGOTA			10.85%
BRKB			5.40%
BSAN			11.17%
BVC			9.27%
C			11.21%
CAP			27.47%
CARACOL			52.50%
CARTON			52.50%
CBU0			3.89%
CBU7			4.09%
CELSIA			9.54%
CEMA			5.01%
CEMARGOS			13.79%



Boletín Normativo

CENCOSUD			15.43%
CEUU			3.97%
CFMIT			8.37%
CHILE			9.57%
CNEC			10.73%
COLOMBINA			52.50%
COLTEJER			52.50%
COLTEL			52.50%
CONCIVILES			52.50%
CONCRET			17.75%
COOMEVAEPS			52.50%
COPEC			10.13%
CORFERIAS			52.50%
CORFICOLCF			8.86%
CREDIFAMI			52.50%
CSACOL			52.50%
CSPX			5.70%
DESCAUCANO			52.50%
DPCSACOL			52.50%
ECOPETROL			10.73%
EIMI			5.22%
ELCONDOR			17.58%
ELECTULUA			52.50%
EMCA			5.11%
EMPAQUES			52.50%
ENELAM			11.40%



Boletín Normativo

ENELCHIL			11.48%
ENKA			23.40%
EQAC			6%
ESTRA			52.50%
ETB			15.77%
ETF IT NOW S&P IPSA			5.08%
UN			13.43%
FABRICATO			19.20%
FALAB			13.67%
FGNTOLIMA			52.50%
FORD			13.20%
FLOA			3.76%
GASNATURAL			52.50%
GASORIENTE			52.50%
GE			12.36%
GEB			8.85%
GEHC			6.50%
GIBRALTAR			28.12%
GRUBOLIVAR			11.15%
GRUPOARGOS			14.55%
GRUPOAVAL			9.76%
GRUPOIMSA			52.50%
GRUPOSURA			16.17%
HCOLSEL			9.27%
IAUP			11.04%
IB01			4.02%



Boletín Normativo

IBTA			3.14%
ICHN			8.18%
IDSE			5.32%
IDSE			5.32%
IDTP			3.08%
IHYA			3.40%
IJPA			4.78%
INCASTILLA			52.50%
INESA			52.50%
INRA			9.13%
INVENSA			52.50%
ISA			11.53%
ISAC			4.73%
IUES			9.33%
IUFS			6.65%
IUHC			5.30%
IUIT			6.04%
IWVL			4.77%
JNJ			6.75%
JPEA			4.81%
JPM			9.97%
LQDA			5.14%
MARLY			52.50%
MAYAGUEZ			52.50%
MINEROS			10.74%
MOAT			5.71%



Boletín Normativo

MSCI ICOLCAP			7.95%
MVOL			3.99%
UN			28.85%
UN			28.85%
NUTRESA			17.90%
OCCIDENTE			19.07%
ORBIS			52.50%
PARAUCO			13.08%
PAZRIO			43.26%
PEI			22.50%
PFAVAL			10.83%
PFBBVACOL			46.87%
PFBCOLOM			11.10%
PFCARPAK			52.50%
PFCEMARGOS			11.18%
PFCORFICOL			9.79%
PFDVVNDA			8.06%
PFE			7.83%
PFGRUPOARG			12.87%
PFGRUPSURA			15.98%
PVVILLA051			52.50%
PVVILLA053			52.50%
PVVILLAS			52.50%
PVVILLAS00			52.50%
PVVILLASCA			52.50%
POPULAR			33.00%



Boletín Normativo

PROMIGAS			9.60%
PROTECCION			33.00%
RBOT			6.61%
RCN			52.50%
RIOPAILA			52.50%
RIOPAILIND			52.50%
SANFELIPE			52.50%
SDGEB			9.52%
SDHA			4.18%
SDIA			3.90%
SGLD			15%
SPMV			5.53%
SPXS			5%
SQM B			15.59%
SUAS			5.15%
TERPEL			9.67%
TGLSC			37.08%
TITAN			52.50%
UBER			16.26%
VALINDUSTR			52.50%
VALSIMESA			41.58%
VILLAS			52.50%
VOO			5.70%

1. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado



Boletín Normativo

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantía	PFCE MARGOS	PFRUP OSURA	PFBC OLOMBIA	ISA	GRU POSURA	GRUP OARGOS	CEME NTOS ARGOS	PFD AVI VIE NDA	ECOP ETRO L	CEL SIA	BCO LM BIA	PFG RPA RG	HCOL SEL
COLCA P	10%	70%	80%	20%	0%	60%	40%	50%	50%	30%	50%	60%	80%
PFCE MARG OS													0%
PFRUP OSURA					0								70%
PFBC OLOMBIA											70%		70%
ISA													20%
GRUP OSURA													0%
GRUP OARGOS												50%	80%
CEME NTOS ARGOS													30%



Boletín Normativo

ECOPE TROL														30%
CELSI A														30%
PFDAV IVIEND A														40%
BCOLO MBIA														30%
PFGRP ARG														60%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédi to sobr e Gara ntía	PF CEM ARG OS	PFGR UPOS URA	PFBC OLO MBIA	ISA	GRU POS URA	GRUP OARG OS	CEME NTOS ARGO S	PFDA VIVIE NDA	ECO PET ROL	CEL SIA	BCO LM BIA	PFG RPA RG	HC OL SEL
COLC AP	22	4	2	20		7	13	10	11	15	12	8	1
PFCE MAR GOS							23						
PFGR UPO SUR A													5
PFBC OLO MBIA											23		6



Boletín Normativo

ISA														21
GRU POS URA														
GRU POA RGO S												24	3	
CEM ENT OS ARG OS														16
ECOP ETRO L														17
CELS IA														18
PFDA VIVIE NDA														14
BCOL OMBI A														19
PFGR PAR G														9

1. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado



Boletín Normativo

Grupos a Compensar		Delta para formar Un (1) Spread
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/80
PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/29
ICOLCAP	BCOLOMBIA	18/1
ICOLCAP	CELSIA	1/1
ICOLCAP	CEMARGOS	2/1
ICOLCAP	ECOPETROL	1/1
ICOLCAP	GRUPOARGOS	8/1
ICOLCAP	ISA	4/1
ICOLCAP	PFBCOLOM	25/1
ICOLCAP	PFCEMARGOS	1/1
ICOLCAP	PFDAVVNDA	12/1
ICOLCAP	PFGRUPOARG	5/1
ICOLCAP	PFGRUPSURA	14/1
ICOLCAP	HCOLSEL	1/1
HCOLSEL	BCOLOMBIA	12/1
HCOLSEL	CELSIA	1/1



Boletín Normativo

HCOLSEL	CEMARGOS	2/1
HCOLSEL	ECOPETROL	1/1
HCOLSEL	GRUPOARGOS	12/1
HCOLSEL	ISA	4/1
HCOLSEL	PFBCOLOM	24/1
HCOLSEL	PFDAVVNDA	10/1
HCOLSEL	PFGRUPOARG	5/1
HCOLSEL	PFGRUPSURA	16/1

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre la acción Fabricato a partir del diecinueve (19) de octubre de 2022.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Cuarto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las



Boletín Normativo

acciones, Colombina, Conciviles, Familia, Fgntolima, Incastilla, Pazrio, Riopaila, Riopailind y Valindustr a partir del diecisiete (17) enero de 2023.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Quinto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de contado sobre la acción Éxito a partir del siete (7) noviembre de 2023.

La suspensión de esta acción en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones”.

Artículo Quinto. Modifíquese el Artículo 4.5.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 4.5.3.4. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros:

Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
BOGOTA	19%
BCOLOMBIA	25%
CANACOL	48%
CELSIA	29%
CEMARGOS	32%



Boletín Normativo

CORFICOLCF	34%
ECOPETROL	38%
GEB	21%
GRUPOARGOS	33%
GRUPOSURA	28%
ICOLCAP	23%
ISA	31%
NUTRESA	16%
PFAVAL	25%
PFBCOLOM	35%
PFDVVNDA	22%
PFGRUPSURA	37%
SDGEB	21%

Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
AAPL	24%
AGROCHAL	60%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
BHI	90%
BMC	90%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
C	73%
CAP	93%



Boletín Normativo

CARTON	89%
CBU0	22%
CBU7	20%
CELSIA	40%
CEMA	29%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CEUU	10%
CHILE	31%
CLH	38%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	60%
CONCONCRET	49%
COOMEVAEPS	60%
COPEC	23%
CORFERIAS	60%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	90%
CSACOL	72%
CSPX	13%
DESCAUCANO	60%
ECOPETROL	31%
EIMI	11%
ELCONDOR	36%
ELECTULUA	72%
EMPAQUES	89%



Boletín Normativo

ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
EMCA	13%
ENKA	69%
EQAC	12%
ESTRA	89%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
UN	30%
FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	60%
FLOA	10%
FORD	63%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	19%
GIBRALTAR	44%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	26%
IAUP	41%
IB01	7%



Boletín Normativo

IBTA	8%
ICOLCAP	29%
IDSE	8%
IDTP	31%
IHYA	10%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
ISA	29%
ISAC	13%
ICHN	20%
IDSE	9%
IJPA	11%
INRA	100%
IUES	28%
IUFS	16%
IUHC	12%
IUIT	14%
IWVL	11%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
LQDA	14%
MARLY	60%
MAYAGUEZ	60%
MINEROS	58%
MOAT	17%
MVOL	11%



Boletín Normativo

UN	60%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%
PAZRIO	189%
PEI	36%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	90%
PFBCOLOM	32%
PFBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	34%
PFCORFICOL	36%
PFDVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PVVILLA051	100%
PVVILLA053	100%
PVVILLAS	100%
PVVILLAS00	100%
PVVILLASCA	100%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RBOT	12%



Boletín Normativo

RIOPAILA	60%
RIOPAILIND	60%
SANFELIPE	60%
SDIA	9%
SDHA	8%
SGLD	40%
SPMV	23%
SPXS	27%
SQM B	44%
SUAS	13%
SDGEB	19%
TERPEL	36%
TGLSC	89%
TITAN	60%
UBER	44%
VALINDUSTR	60%
VALSIMESA	90%
VILLAS	100%

Operaciones de contado sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
AAPL	24%
AGROCHAL	60%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
BHI	90%



Boletín Normativo

BMC	90%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
C	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CBU0	22%
CBU7	20%
CELSIA	40%
CEMA	29%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CEUU	10%
CHILE	31%
CLH	45%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	60%
CONCRET	49%
COOMEVAEPS	60%
COPEC	23%
CORFERIAS	60%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	90%
CSACOL	72%
CSPX	13%



Boletín Normativo

DESCAUCANO	60%
ECOPETROL	38%
EIMI	20%
ELCONDOR	45%
ELECTULUA	72
EMPAQUES	89%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
EMCA	13%
ENKA	69%
EQAC	12%
ESTRA	89%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
UN	30%
FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	60%
FLOA	10%
FORD	63%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	21%
GIBRALTAR	44%
GRUBOLIVAR	36%



Boletín Normativo

GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	29%
IAUP	41%
IB01	7%
IBTA	8%
ICHN	20%
IDSE	12%
IDTP	31%
IHYA	10%
IJPA	12%
INRA	100%
ISA	31%
ISAC	13%
IUES	28%
IUFS	21%
IUHC	32%
IUIT	14%
IWVL	18%
ICOLCAP	29%
INCASTILLA	60%
INESA	60%
INVENSA	60%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
LQDA	14%



Boletín Normativo

MARLY	60%
MAYAGUEZ	60%
MINEROS	58%
MOAT	22%
MVOL	11%
UN	60%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%
PAZRIO	89%
PEI	36%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	100%
PFBCELOM	35%
PFGBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCMARGOS	36%
PFCORFICOL	36%
PFDVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PVVILLA051	90%
PVVILLA053	90%
PVVILLAS	90%
PVVILLAS00	90%



Boletín Normativo

PVILLASCA	90%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RIOPAILA	60%
RIOPAILIND	60%
RBOT	38%
SANFELIPE	60%
SDGEB	21%
SDHA	8%
SDIA	9%
SGLD	40%
SPMV	23%
SPXS	27%
SQM B	44%
SUAS	13%
TERPEL	36%
TGLSC	100%
TITAN	100%
UBER	44%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
VILLAS	100%

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informara al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de esta se realizará con la metodología definida



Boletín Normativo

por la Cámara y se informará a los Miembros por medio de Boletín Informativo por la Cámara, sin perjuicio de la modificación a la presente Circular.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre la acción Fabricato a partir del diecinueve (19) de octubre de 2022.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Cuarto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las acciones, Colombina, Conciviles, Familia, Fgntolima, Incastilla, Pazrio, Riopaila, Riopailind y Valindustr a partir del diecisiete (17) enero de 2023.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Quinto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de contado sobre la acción Éxito a partir del siete (7) noviembre de 2023.



Boletín Normativo

Artículo Séptimo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. rige a partir del seis (6) de diciembre de 2023.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente